

Expte.

DI-133/2011-5

**Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE TERUEL  
PLAZA DE LA CATEDRAL, 1  
44071 TERUEL  
TERUEL**

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de enero de 2011 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En el se hacía alusión a los siguientes hechos: el Ayuntamiento de Teruel, a la hora de realizar gestiones de empadronamiento, exige a los interesados la aportación de fotocopia del DNI. El presentador de la queja mostraba su disconformidad con esta actuación por considerar que, en estos casos, sería suficiente con la exhibición del DNI, cotejando el funcionario los datos, o bien que fuera éste el que hiciera la fotocopia de dicho documento, tal y como resultaría de aplicar el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en determinados procedimientos administrativos.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 2 de febrero de 2011 un escrito al Ayuntamiento de Teruel recabando información acerca de la posibilidad de que dicho Consistorio sustituyera la exigencia de fotocopia del DNI en la tramitación de sus procedimientos por fórmulas alternativas de identificación de los interesados.

**TERCERO.-** La respuesta del Ayuntamiento de Teruel se recibió el 18 de marzo de 2011, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“Atendiendo a la solicitud de informe a este Departamento con motivo del escrito presentado por el Justicia de Aragón (DI-133/2011-5) registrado de entrada el 7 de febrero de 2011 (nº 1116), en el que solicita información sobre la aportación del Documento Nacional de Identidad en la gestión de empadronamientos en relación con la posibilidad de aplicación del RD 522/2006, de 28 de abril, le informo lo siguiente:*

*El artículo 16.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local exige como algunos de los datos obligatorios para la inscripción en el Padrón Municipal los siguientes:*

- a) Nombre y apellidos.*
- b) Sexo.*

- c) *Domicilio habitual.*
- d) *Nacionalidad.*
- e) *Lugar y fecha de nacimiento.*
- f) *Número de documento nacional de identidad....".*

*Estos datos aparecen reflejados en el DNI.*

*Por su parte, el artículo 59 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dice:*

*"1. La hoja padronal o formulario será firmada por todos los vecinos cuyos datos figuren en la misma o, en su caso, por su representante legal.*

*2. El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos".*

*Por tanto, este Ayuntamiento exige la presentación del DNI para comprobar la veracidad de los datos al efectuarse el empadronamiento, solicitando la fotocopia del DNI para constancia junto a la hoja padronal.*

*En cuanto a la posible aplicación del RD 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, indicar que:*

*El ámbito de aplicación de este RD abarca los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin que se haga referencia a las entidades locales.*

*Lo establecido por el citado RD exige la implantación del llamado Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuya configuración, características, requisitos y procedimiento de acceso se regula por la Orden del Ministerio de Presidencia 3949/2006, de 24 de diciembre. Según esta Orden, se trata de un servicio horizontal para la consulta y comprobación de los datos del documento de identificación del ciudadano custodiados por la Dirección General de Policía y la Guardia Civil, siempre con el consentimiento del interesado.*

*Consultado el responsable del Departamento de Informática de este Ayuntamiento, informa que el sistema previsto en el RD 522/2006 sólo funciona en la Administración General de Estado, no pudiendo aplicarlo este Ayuntamiento porque no tiene acceso a la citada base de datos. En el futuro, se prevé la incorporación de las entidades locales a este sistema, que permitirá la no exigibilidad de la fotocopia del DNI, a través del Gobierno de Aragón, el cual, consultada su página web, tiene redactado un plan de Administración Electrónica. De todos modos, parece que el Gobierno de Aragón está desarrollando únicamente experiencias piloto en alguno de sus Departamentos .*

*Lo que le comunico para su conocimiento y efectos procedentes."*

**CUARTO.-** A la vista del contenido del informe remitido por el Ayuntamiento de Teruel, con fecha 25 de abril de 2011 se dirigió escrito al Departamento de

Presidencia del Gobierno de Aragón solicitando una ampliación de la información recibida.

El Gobierno de Aragón contestó en fecha 20 de junio de 2011 en los siguientes términos:

***“Informe sobre la queja remitida por El Justicia de Aragón, con referencia DI-133/2011-5 en relación a la "Disconformidad con la exigencia de aportar la fotocopia del DNI a la hora de realizar un empadronamiento", solicitado en escrito recibido en la Inspección General de Servicios el pasado 13 de mayo.***

#### **Objeto del informe**

*A petición de El Justicia de Aragón se analiza la citada queja y los términos manifestados en ella con el objeto de establecer el marco de referencia asociado al momento de la queja, situación actual y evolución prevista en materia de supresión de documentos.*

***R.D.522/2006, de 28 de Abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad y residencia.***

*Tal como se indica en la información remitida, el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, es de aplicación únicamente a la Administración General del Estado y, con el objeto de no afectar a la gestión de los procedimientos, supone la sustitución de la presentación de la copia impresa de la documentación solicitada por la pertinente autorización a la consulta a un servicio del actual Ministerio de Política Territorial y Administración Pública prestado a través de la RED SARA1 .*

*La extensión de este servicio a las Comunidades Autónomas y los Entes Locales depende de la realización de diferentes actuaciones tanto técnicas como jurídicas y, en el caso concreto de los Entes Locales, la firma o adhesión al correspondiente convenio de la Comunidad Autónoma.*

*Actualmente no se cumplen las condiciones del apartado anterior por lo que, el Ayuntamiento de Teruel, no puede eliminar la aportación de la fotocopia del*

*DNI en la solicitud de inscripción en el Padrón Municipal sustituyéndola por una consulta de datos.*

***Supresión de la fotocopia del DNI en el ámbito de la Diputación General de Aragón.***

*El Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de 1 Red SARA: conjunto de infraestructuras tecnológicas que permiten la interconexión entre sí, de las administraciones públicas, facilitando el intercambio de información y servicios entre ellas.*

*Aragón incluye una iniciativa asociada a la supresión de aportación de documentos y, en concreto, de la aportación de fotocopia de documentos de identidad y residencia.*

*La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en los apartados 1 y 2 de su artículo 16, establece:*

*'1. A efectos de comprobación de los datos de identificación personal en los procedimientos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de*

*Aragón y sus organismos públicos, no se exigirá la aportación de fotocopias del documento nacional de identidad. Así, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones correspondientes.*

*2. La comprobación o constancia de los datos de identidad en dichos procedimientos se realizará mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad."*

*A lo largo de 2010 y durante 2011 se han desarrollado las funcionalidades técnicas necesarias para posibilitar el cumplimiento del artículo 16 de la Ley 3/2011 y permitir, posteriormente, ampliar el alcance a la supresión de forma general de la aportación de los documentos accesibles a través de la plataforma del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.*

*Actualmente se están ultimando las tareas de puesta en marcha en el ámbito del procedimiento de contratación.*

### ***Supresión de la fotocopia del DNI en las Administraciones Locales.***

*El Plan de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye, en el apartado "La Administración Local en el Plan de Administración Electrónica" (pág 51 a 54), la relación de iniciativas susceptibles de ser extendidas a la Administración Local.*

*La iniciativa G.7 (página 144) incluye el "Sistema de intercambio de datos con otras Administraciones" dentro del cual se enmarca el servicio de verificación de datos de identidad y residencia.*

*A pesar del desfase temporal que pudiera existir en la implantación del servicio y de los diferentes aspectos jurídicos y técnicos suscitados a partir de la disponibilidad de la herramienta técnica y el inicio de su utilización en procedimientos de contratación, se estima que en los próximos meses se establecerán las herramientas jurídicas necesarias que posibilitarán la utilización del servicio por parte de los Entes Locales.*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El presente expediente se abrió tras la queja presentada por un ciudadano en la que manifestaba su disconformidad con el hecho de que, para realizar gestiones de empadronamiento en el Ayuntamiento de Teruel, se le exigía la aportación de fotocopia del DNI. Consideraba el ciudadano que dicha aportación ya no era exigible como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, así como que, en cualquier caso, cabría la posibilidad de que fuera el funcionario correspondiente el que cotejara los datos directamente o bien que el mismo realizara la fotocopia del DNI si lo consideraba necesario.

El Ayuntamiento de Teruel, en su contestación, justificó su forma de actuar poniendo de manifiesto que la mencionada Ley 522/2006, de 28 de abril, sólo era de aplicación a los procedimientos administrativos de la Administración General del

Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, quedando fuera de su ámbito las entidades locales. Ello no obstante, el Consistorio tenía conocimiento de que por parte del Gobierno de Aragón se estaban llevando a cabo actuaciones dirigidas a la implantación de un plan de "Administración Electrónica", a través del cual tanto la administración autonómica como la local tendrían acceso al conocido como "Sistema de Verificación de Datos de Identidad" -configurado por la Administración General del Estado y con la que se habrían de celebrar los correspondientes convenios que facilitarían su utilización- que permitiría la supresión definitiva de la aportación de fotocopias de documentos de identidad a los procedimientos tramitados ante estas administraciones.

Por su parte, el Gobierno de Aragón también reconoció la existencia del plan de "Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón", en el que, entre otras cuestiones, se estudia la implantación en las administraciones radicadas en Aragón del servicio de verificación de datos de identidad y residencia ya mencionado, si bien se encuentra pendiente en la actualidad su implementación mediante las herramientas jurídicas adecuadas.

**SEGUNDA.-** Sobre la cuestión planteada, hemos de partir de que ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reconoció en su artículo 35.f), como derecho de los ciudadanos, el de *"no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante"*.

En el mismo sentido, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 6.1.b) como derecho de los ciudadanos el de *"no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán los medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos."*

**TERCERA.-** En el caso de la Administración General del Estado, el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la mencionada administración y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, es un reflejo de la voluntad del legislador de hacer eficaz el derecho de los ciudadanos a no aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones -derecho que, como se ha indicado, ya estaba previsto en la Ley 30/1992.

En este caso, dicho Real Decreto prevé en su artículo único que la comprobación de datos de identidad de los ciudadanos en estos procedimientos se llevará a cabo mediante el "Sistema de Verificación de Datos de Identidad" (en adelante, SVDI), siempre previo consentimiento del interesado.

Por su parte, el SVDI se encuentra en funcionamiento desde enero de 2007, según la configuración, características, procedimiento y requisitos

establecidos en las Órdenes PRE/3949/2006 y PRE/4008/2006.

El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública destaca, en relación con el SVDI, los siguientes objetivos:

- a) con su uso se simplifican los procedimientos administrativos
- b) se mejora la eficiencia de los trámites administrativos
- c) disminuye el volumen de los expedientes, ahorrando papel y espacio de almacenamiento
- d) mejora la calidad de los datos, minimizando las falsificaciones y errores de transcripción
- e) permite que el ciudadano ejercite su derecho administrativo de no aportar datos y documentos que obren en poder de las administraciones públicas.

**CUARTA.-** En el caso de las Administraciones Autonómicas así como de los Entes Locales, el derecho de los administrados previsto en los arts. 35.f) Ley 30/1992 y 6.b) Ley 11/2007 les es también de aplicación.

Ello no obstante, no debe olvidarse que el SVDI es un servicio de la Administración General del Estado. En este sentido, la Ley 11/2007, para facilitar el cumplimiento de los derechos reconocidos en su art. 6 a las Administraciones Autonómicas y a los Entes Locales estableció en su art. 9.1 la obligación de cada Administración de facilitar el acceso de las restantes a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Y, precisamente, como forma de articular dicha transmisión de información, el art. 43 de la misma Ley establece que las Administraciones Públicas españolas adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes, con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de dichas administraciones.

En este sentido, en la Comunidad Autónoma de Aragón, el acceso al SVDI no se ha implantado. Así, los Entes Locales no pueden hacer uso de dicho sistema, mientras que, en el caso de la Administración Autónoma, el proceso se encuentra en fase experimental. Por otra parte, para su adecuada implementación, la Administración Autónoma debe suscribir el correspondiente convenio con la Administración General del Estado en el que se recojan las pautas y protocolos precisos para su aplicación; convenio de cuya existencia, esta Institución no tiene conocimiento.

**QUINTA.-** Como resulta de la normativa mencionada, la más reciente práctica administrativa tiende a la aplicación de principios de simplificación procedimental, persiguiendo, en todo caso, la prestación de un mejor servicio al ciudadano, más racional, ágil y de mayor calidad, eliminando cargas hasta ahora impuestas a los ciudadanos -como la aportación de fotocopia de DNI a la hora de

realizar determinados trámites- que se han observado como poco útiles, innecesarias e incluso inefectivas.

En este sentido, la posibilidad de que tanto la Administración Autonómica aragonesa como los Entes Locales radicados en nuestra Comunidad pudieran hacer uso del SVDI en sus gestiones administrativas supondría un innegable avance para la consecución de los principios descritos en el párrafo anterior, conllevando una mejora de la actuación de las Administraciones respecto de los ciudadanos.

Es por ello que, desde esta Institución, se sugiere al Gobierno de Aragón que lleve a cabo las gestiones pertinentes para la implementación de las herramientas jurídicas necesarias que permitan el acceso de la Administración Autonómica y de los Entes Locales radicados en Aragón al identificado en la Administración General del Estado como "Sistema de Verificación de Identidad".

Por otra parte, y hasta que el "Sistema de Verificación de Identidad" pueda ser utilizado por parte de dichas Administraciones, se sugiere al Ayuntamiento de Teruel que valore la adopción de fórmulas alternativas de identificación de los ciudadanos a la hasta ahora utilizada de aportación de fotocopia de DNI. Así, el mantenimiento en la actualidad de esta exigencia no es acorde con las actuales líneas de simplificación de los procedimientos administrativos y puede ser fácilmente sustituido por otras actuaciones de igual eficacia, tales como el cotejo por parte del funcionario de los datos del DNI con los exigidos para el concreto trámite administrativo que se gestione o incluso la realización por parte del funcionario de fotocopia del DNI del interesado, si así lo estimara necesario.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Gobierno de Aragón y al Ayuntamiento de Teruel las siguientes **SUGERENCIAS**:

Que por parte del Gobierno de Aragón se lleven a cabo las gestiones pertinentes para la implementación de las herramientas jurídicas necesarias que permitan el acceso de la Administración Autonómica y de los Entes Locales radicados en Aragón al identificado en la Administración General del Estado como "Sistema de Verificación de Identidad".

Que, por parte del Ayuntamiento de Teruel, y hasta que el "Sistema de Verificación de Identidad" pueda ser utilizado por parte de las Administraciones aragonesas, se valore la adopción de fórmulas alternativas de identificación de los ciudadanos a la hasta ahora utilizada de aportación de fotocopia de DNI. Así, el mantenimiento en la actualidad de esta exigencia no es acorde con las actuales líneas de simplificación de los procedimientos administrativos y puede ser fácilmente sustituido por otras actuaciones de igual eficacia, tales como el cotejo por parte del funcionario de los datos del DNI con los exigidos para el concreto trámite administrativo que se gestione o incluso la realización por parte del funcionario de fotocopia del DNI del interesado, si así lo estimara necesario.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 26 de julio de 2011**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**